



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante (s): Rosalba Rivera Herrán
Demandado(s): Alicia Yamile Albadán Rubio y otro
Radicación: 25269-31-03-001-2020-00002-00

Teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-41 del 31 de mayo de 2021 se autorizó el *cierre extraordinario de los Juzgados que se encuentran ubicados en la Sede Judicial de Facatativá, Cundinamarca, a partir del día 1º de junio y hasta el día 18 de junio de 2021, inclusive*, y que mediante Acuerdo No. CSJCUA21-51 se determinó *la prórroga del cierre extraordinario y la suspensión de términos (...) a partir del día 30 de junio hasta el día 21 de julio de 2021, inclusive*, debido a los actos de violencia de que fue objeto la Sede Judicial; circunstancia que impidió la realización de las diligencias programadas, el Juzgado **DISPONE:**

1. SEÑALAR las nueve y diez minutos de la mañana (9:10 a.m.) del martes cinco (5) de octubre de 2021 para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 80 del CPTSS.

Para la práctica de las pruebas se establece el siguiente orden:

- INTERROGATORIO a la demandante ROSALBA RIVERA HERRÁN: a partir de las 9:10 a.m.
- INTERROGATORIO a los demandados ALICIA YAMILE ALBADÁN RUBIO y RAFAEL FORTUNATO REYES DÍAZ: a partir de las 10:00 a.m.
- TESTIGOS solicitados por la parte demandante: a partir de las 11:00 a.m.
- TESTIGOS solicitados por la parte demandada: a partir de las 2:00 p.m.

2. La audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través de la herramienta *Microsoft Teams* (o la que se informe en el correo de citación respectivo). Corresponde a la parte interesada asegurar que los testigos -y ella misma- tengan un lugar y condiciones adecuadas para rendir su declaración; y que durante todo el tiempo se asegure la debida privacidad, so pena de no practicarse la prueba.

3. En atención a que el proceso de la referencia fue entregado para su digitalización, por Secretaría, de ser necesario, líbrese la comunicación correspondiente para que se de prioridad a la digitalización y organización de este expediente, de forma que se cuente con el soporte electrónico con la debida antelación a la audiencia.

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 73, hoy 11 de agosto de 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Facatativa

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042088e7c5816009cdafa1343bffb0d84513e1ac18bc586a3c430323d9aad4d3**

Documento generado en 10/08/2021 11:40:02 p. m.